AJ BO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN MENSAJERIA

EMPRESA	LOTERIA SANTANDER
NIT use case at 662 ye let ab 65 dupth	890201725-3
REPRESENTANTE LEGAL	LILIAN SALGUERO
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	OSCAR RENE PORRAS CASTANEDA
CEDULA DE CIUDADANIA	13.724.002
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO	25 DE JULIO DE 2016
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2016
VALOR DEL CONTRATO	\$2.000.000

Entre los suscritos a saber LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA y por la otra, OSCAR RENE PORRAS CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.724.002 quien actúa en nombre y representación propia y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la LOTERIA SANTANDER, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. La LOTERIA SANTANDER, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- 2. Que frente a ello la LOTERIA SANTANDER debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos propuestos. 3. Que así mismo en todas las áreas de la Empresa se requiere apoyo operativo para el cumplimiento de objetivos trazados en las mismas. 4. Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. PRIMERA.- OBJETO: "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar labores de mensajería en la lotería SANTANDER". ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES DE MENSAJERIA. Recoger la correspondencia en las dependencias de la entidad para ser entregada a su destino. Realizar consignaciones y diligencias bancarias de carácter oficial en las instituciones financieras. Realizar todas las diligencias inherentes a su condición de mensajero externo, siempre y cuando ellas tengan carácter oficial. Contribuir con la misión de la entidad en el desarrollo de sus actividades a través de la recolección en todas las áreas, así como la entrega segura y oportuna de la correspondencia. Garantizar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de toda clase de documentación. Toda la correspondencia enviada debe ser entregada el mismo día o por excepción al siguiente. Absoluta discreción y reserva con la información que llegue a conocer. Las demás funciones asignadas por la Gerencia de la entidad y el Subgerente Administrativo. SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) valor dentro del cual están incluidos la totalidad de loş gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. PARAGRAFO: Dentro de valor total está incluida la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) para gastos de transporte ordinario, y cuando se requiera algún desplazamiento en taxi la empresa asumirá ese costo. TERCERA.- FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER, pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00719 de fecha 18 de julio de 2016, rubro remuneración servicios profesionales y técnicos, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. QUINTA. -PLAZO: El plazo del contrato será de dos meses (02) contados a partir del 25 de julio y hasta el 24 de septiembre de 2016, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia.



633

2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. 4. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del contrato. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. PARAGRAFO: Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA CESION .-: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA SEGUNDA.-. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto esta no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: El contratista deberá permanecer afiliado al Sistema de seguridad social integral mientras dure el contrato de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. DECIMA TERCERA - INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS: Para el presente caso la LOTERIA SANTANDER considera innecesario pedir garantías por cuanto el contrato es de un monto inferior a la mínima cuantía fijada por la Ley para la entidad y se pagará después de cumplido con el objeto del mismo. DECIMA QUINTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias o controversias la LOTERIA SANTANDER recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil diez y seis (2016).

LOIERIA SANTANDE

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando

v . B Subg. J/co: Ivan A. Caballero P

EL CONTRATISTA

OSCAR RENE PORRAS CASTANEDA C.C. 13.724.002

90: La LOTERIA SA

pago del presente contrato LA LOTERIA SANT

dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el centecha 18 de julio de 2016, rubro remuneración servicios presente para todos los efectos legales. QUINTA. —P

contados a partir del 25 de julio y hasta el 24 de septiembre de 2016, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Sucrerente Administrativo de la Loteria Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus

obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia